SSSAMECCS0006-25

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 1215 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD Y E&T DESARROLLOS SAS

CONTRATO: **1215 DE 09/09/2025**

CONTRATISTA: **E&T DESARROLLOS SAS**

C.C. 830510377

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA - CRUEH

FECHA DE INICIO: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL 2025

VALOR INICIAL: $ 384.734.000,00 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

VALOR ADICIONAL: $0

PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

PLAZO ADICIONAL: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

VALOR TOTAL: $ 384.734.000,00 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

Entre los suscritos, **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayán, en su calidad de Secretario Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 054 del 01 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 203 del 04 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán el **DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **E&T DESARROLLOS SAS**, identificado con Nit. No. 830510377, Representado Legalmente por **YUDERLY REINA TOVAR**, identificada con la C.C. No. 36307930 de Neiva, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 01** al Contrato CONTRATO DE SERVICIOS No. 1215 de 2025 previas las

siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 09/09/2025, el Contrato de Prestación de Servicios el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA - CRUEH **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de CONTRATO DE SERVICIOS No. 1215 de 2025, el plazo de ejecución del Contrato es TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **3.** Que el día 26 de Septiembre del 2025 se suscribió el Acta de Inicio y que el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que conforme al Acta de Justificación No. 01 del 24 de Diciembre del 2025, suscrita por el Secretario de Salud, el Contratista y la Supervisora, se determinó la oportunidad y conveniencia de modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **5.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro sí No. 01, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO,** en cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** PARÁGRAFO 1: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su Acta Final. **CLAUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO**: El presente Adicional se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA TERCERA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Otrosí el Acta de Justificación de 01 del 24 de diciembre del 2025, suscrita por el Secretario de Salud, la Supervisora y el Contratista. **CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Diciembre 24 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO:

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

POR EL CONTRATISTA:

E&T DESARROLLOS S.A.S
R.L YUDERLY REINA TOVAR

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Juan David Castillo Ortiz
Proyectó: Rocío Laguna Aldana

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5
		Página 1 de 2

SSSAMECCS0006-25

ACTA DE JUSTIFICACION DEL OTROSÍ
No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1215 de 2025

___CONTRATO DE : ___ CONVENIO DE:	CONTRATO DE SERVICIOS	Nº:	1215	AÑO:	2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD Y E&T DESARROLLOS SAS.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	E&T DESARROLLOS SAS		
	NIT O CC:	830510377		
	DIRECCIÒN:	Calle 46 No. 16 – 24 oficina 802 San Juan Plaza	TEL:	3174409787
	CIUDAD:	Neiva		
	REPRESENTANTE LEGAL:	YUDERLY REINA TOVAR		
	CC:	36307930		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA - CRUEH			
VALOR DE CONTRATO:	$ 384.720.000 MCTE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO			
VALOR MENSUAL:	$			
VALOR ADICIONAL	Nº1			
	Nº2			
	Nº3			
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1			
	Nº2			
	Nº3			
PLAZO TOTAL				
FECHA DE INICIO:	26/09/2025			
FECHA DE	Nº1	SUSPENSIÓN		

SSSAMECCS0006-25

SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:		**REINICIACIÓN**	
	N°2	**SUSPENSIÓN**	
		REINICIACIÓN	
	N°3	**SUSPENSIÓN**	
		REINICIACIÓN	
	N°4	**SUSPENSIÓN**	
		REINICIACIÓN	
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	09/02/2026		
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	Diciembre 24 de 2025		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**	
	EN CALIDAD DE:	Secretario de Salud del Huila	
	NOMBRE:	**YUDERLY REINA TOVAR**	
	EN CALIDAD DE:	Representante Legal E&T Desarrollos SAS	
	NOMBRE:	**ROCIO LAGUNA ALDANA**	
	EN CALIDAD DE:	Supervisora	

En la ciudad de Neiva - Huila, en el Despacho de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, siendo las 2 PM de hoy Diciembre 24 de 2025, se reunieron el Doctor CESAR GERMAN ROA TRUJILLO Secretario del Despacho, YUDERLY REINA TOVAR, Representante Legal E&T DESARROLLOS SAS, Contratista y ROCIO LAGUNA ALDANA, Supervisora, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación 01 del CONTRATO DE SERVICIOS N° 1215 de 2025, teniendo en cuenta:

1. Que el nueve (9) de septiembre de 2025 se suscribió el contrato 1215 de 2025 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA – CRUEH"

2. Que el veintiséis (26) de septiembre del 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato en mención, fecha a partir de la cual inició el computo del plazo contractual.

3. Que en la Cláusula Séptima del contrato se fijó el plazo de ejecución y vigencia del contrato en TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

4. Que a la fecha el contratista E&T Desarrollos SAS se encuentra en un avance de ejecución financiera del **90%** y de ejecución física del **90%**, encontrándose al día y cumpliendo con los entregables propuestos dentro del contrato inicial, en los siguientes hitos cumplidos:

- Desarrollo e implementación de la aplicación conforme al alcance contractual.
- Construcción e implementación del centro de monitoreo dentro de la solución.
- Disponibilidad técnica de los módulos funcionales pactados.

5. Que dentro de las obligaciones Contractuales se encuentra:

5.	ENTREGABLES DE FINALIZACIÓN MINIMOS REQUERIDOS
	Plan de capacitación que involucre las temáticas e intensidad horaria para los diferentes roles del sistema. El contratista deberá acompañar a la Entidad para la capacitación de las mejoras implementadas a funcionarios y demás **actores externos**.
	Registro de actividades de capacitación y bitácora de asistencia técnica durante la ejecución del contrato de acuerdo a los formatos que maneje la Entidad.

6. Teniendo en cuenta que la capacitación a los Prestadores de Servicios (Actores Externos) es un proceso crítico para la puesta en operación efectiva y desde el punto de vista técnico y operativo y que el alcance del Contrato no se limita solo al desarrollo del software a través de la fábrica de software, sino a su uso efectivo por las IPS, como se estipulo en los "ENTREGABLES DE FINALIZACIÓN MINIMOS REQUERIDOS" citados anteriormente, es importante considerar que el proceso de capacitación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) constituye una fase crítica para la adopción y uso adecuado de la Solución. Dicho proceso no corresponde a una actividad puntual, sino a un esquema progresivo que incluye jornadas prácticas, acompañamiento funcional, y considerando que las IPS operan bajo esquemas asistenciales continuos (24/7), su disponibilidad para recibir capacitación es limitada y requiere programación escalonada, lo cual demanda un tiempo adicional para garantizar una transferencia de conocimiento efectiva y sostenible.

7. Que a la fecha se han identificado que existen algunas actividades pendientes, las cuales no se han logrado culminar por causas no imputables a las partes, toda vez que los pendientes corresponden principalmente a la puesta en operación efectiva del sistema la cual requiere necesariamente de la capacitación a los usuarios finales y la integración real de los dispositivos GPS por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Estas actividades finales dependen directamente de la disponibilidad, decisiones administrativas y procesos internos de las IPS, actores externos al Contrato sobre los cuales ni la Entidad ni el Contratista tienen control directo.

8. Que actualmente, no todas las IPS cuentan con los dispositivos GPS adquiridos ni con las condiciones logísticas y técnicas necesarias para su integración al centro de monitoreo, situación que ha impedido continuar de manera efectiva con las pruebas operativas y las validaciones requeridas para la puesta en funcionamiento integral del sistema.

9. No contar con el tiempo suficiente para la capacitación y la integración real de los GPS incrementa el riesgo de errores operativos, reprocesos, fallas en producción y subutilización de la plataforma, lo cual podría afectar el cumplimiento de los objetivos del contrato y la calidad del servicio esperado por la Entidad.

10. Que estas circunstancias podrían afectar la calidad del servicio, el cumplimiento integral del objeto contractual y los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación pública, ante la inminente terminación del plazo contractual, existiendo algunas actividades pendientes cuya ejecución no se ha logrado culminar por situaciones ajenas a las partes previamente explicadas.

11. Que la situación descrita corresponde a hechos externos y sobrevinientes, asociados a tiempos administrativos, logísticos y operativos de terceros, los cuales encuadran dentro de las causales para solicitar ajustes en el plazo de ejecución previstas contractualmente, al tratarse de una imposibilidad temporal para dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales en el plazo establecido.

12. Que de acuerdo a lo establecido anteriormente se requiere ajustar el plazo establecido para la ejecución del Contrato, modificando en primer lugar la restricción de la presente vigencia fiscal, y a su vez, se considera técnicamente necesario solicitar una adición de plazo por **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, la cual permitirá culminar de manera adecuada los procesos de capacitación a las IPS y la integración efectiva de los dispositivos GPS al centro de monitoreo, garantizando así el cumplimiento integral del contrato y la sostenibilidad de la solución.

13. Por su parte, se avizora que, ante el levantamiento de la restricción establecida para la presente vigencia fiscal, deberá hacerse de uso de la herramienta jurídica dispuesta por el ordenamiento jurídico para conservar los recursos faltantes por ejecutar, y constituir una reserva presupuestal para aquellos recursos que esperan logren finalizar su ejecución en la siguiente vigencia.

14. Al respecto, el Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, dispone:

*"**Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago. (...)"

Por lo anterior y, conforme a la ejecución física y financiera del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, durante la vigencia del contrato

se han realizado los siguientes pagos al contratista correspondientes a los servicios realmente entregados y recibidos a satisfacción, a saber:

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR EJECUTADO	VALOR DEL CONTRATO	SALDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	26/09/2025		$384.720.000	$384.720.000
1. Acta parcial Nº 1	05/12/2025	$ 38.472.000	$384.720.000	$346.248.000
2. Acta parcial Nº 2	18/12/2025	$ 153.888.000	$384.720.000	$192.360.000
3. Acta parcial Nº 3	22/12/2025	$ 153.888.000	$384.720.000	$38.472.000
TOTAL		**$ 346.248.000**	**$384.720.000**	**$38.472.000**

Ahora bien, teniendo en cuenta la ejecución financiera del contrato y considerando que a la fecha se encuentra pendiente la entrega efectiva de algunas actividades por parte del contratista, por causas no imputables a las partes, se presenta un saldo de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL M/CTE ($38.472.000)**.

15. Sobre las Reservas Presupuestales el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) dispone:

"Artículo 89. (...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios. (...)"

A su vez, el Decreto 1068 de 2015 dispone:

"Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos. (Art. 6 Decreto 4836 de 2011)"

Teniendo en cuenta que el sistema presupuestal colombiano limita la constitución de reservas presupuestales a eventos excepcionales y fija límites cuantitativos a su constitución (Estatuto Orgánico de Presupuesto y Ley 819 de 2003); conforme a las razones expuestas, los saldos del contrato relacionados anteriormente son susceptibles de ser constituidos como reserva presupuestal, teniendo presente que se trata de una situación excepcional y ajena a la voluntad de la entidad y, que con su uso de manera racional se garantiza la no afectación del interés público que se pretende conservar para lograr los propósitos contemplados contractualmente por la Secretaría de Salud Departamental.

16. En virtud de las anteriormente expuestas, el Departamento, el Contratista y la Supervisión del Contrato consideran viable la suscripción de un Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. 1215 de 2025, con el fin de ajustar el plazo de ejecución contractual, mediante la modificación de la Clausula Séptima del Contrato, la cual quedará de la siguiente manera: *"**CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO 1: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su Acta de Final."*, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

17. Las demás clausulas del contrato se mantendrán incólumes.

Para constancia se firma en Neiva, por quien en ella intervinieron, el Diciembre 24 de 2025

CIUDAD:		FECHA:	Diciembre 24 de 2025

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

ROCÍO LAGUNA ALDANA
Profesional Universitario

E&T DESARROLLOS SAS
R.L YUDERLY REINA TOVAR

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Juan David Castillo Ortiz, Karen Tatiana Vallecilla Muñoz, Cesar German Roa Trujillo, Ricardo Quintero Rojas, Magnolia Alarcon Brochero, Nathaly Medina Campos
Proyectó: Rocío Laguna Aldana